

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 949069 010602790011000 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, ya que el inmueble es de dominio público.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado, de conformidad con los artículos 5º y 28º del Acuerdo 040 de 2010, Artículo 54º, modificado por el pasivos del Impuesto Predial Unificado en quienes se realicen el hecho autónomo en quienes se figure infraestructura serán gravados sujetos pasivos del impuesto predial de explotación comercial que se contrato de concesión correspondiente a entidades oficiales de todo orden de impuesto, en su calidad de conjuntamente por el pago del impuesto, en su existencia del inmueble. La base de cálculo es el valor catastral de acuerdo con el periodo comprendido del 1º de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014. El Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010602790011000 ubicado en C 4 9E 63 MZ 6 LO 21 BR QUINTA ORI del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) CARRILLO AVELLANEDA YOLANDA, CC No. 000060275567.

Que, el (los) contribuyente (s) CARRILLO AVELLANEDA YOLANDA, CC No. 000060275567, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010602790011000 ubicado en C 4 9E 63 MZ 6 LO 21 BR QUINTA ORI del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1,804,300) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Impuesto Predial	\$ 189.921.000	8	\$ 1.519.400
2014	Corporor	\$ 189.921.000	1,5	\$ 284.900
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 1.804.300</b>

Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170  
 impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**


**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental CARRILLO AVELLANEDA YOLANDA, CC No. 000060275567, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010602790011000 ubicado en C 4 9E 63 MZ 6 LO 21 BR QUINTA ORI del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ( \$1,519,400 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ( \$284,900 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.804,300).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, Procédé únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
 Coordinadora de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos



Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170  
 impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

IP # 011850